

ESTUDIO PREVIO

La Regional Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 y del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.7, del Decreto 1082 de 2015; presenta a continuación el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad para contratar a través de Acuerdo Marco de Precios, lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La Organización Internacional el Trabajo OIT³, mediante el Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales artículo 56” y el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.” Y el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, establece que se debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

En desarrollo de dichas funciones y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.25 Decreto 1072 de 2015 el cual dispone que “El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.(...) 11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.” El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Regional Distrito Capital del SENA, atendiendo las directrices establecidas en la Entidad ha puesto en marcha el Plan Institucional para Prevenir y Controlar cualquier situación de riesgo generado por las emergencias y contingencias que puedan presentarse y que afectan a la comunidad educativa en general.

Lo anterior de conformidad con la normatividad vigente, que regula estas actividades: *Decreto 919 del 1 de mayo de 1989*, por el cual se organiza el Sistema de Prevención y Atención de Desastres, *la ley 9 de enero 24 de 1979*, por la cual se dictan medidas sanitarias, *Resolución 2400 de 1979*, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre, vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, *la Circular Unificada No. 001 de 2004*, en su ítem 14 que reglamenta la responsabilidad sobre la organización y funcionamiento de las

Brigadas de Emergencia, planes de emergencia y evacuación y la *Resolución 0312 de 2019*, la cual refiere los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a los establecido en su estándar 5.1.2 indicando que las brigadas de emergencias deben estar debidamente conformadas capacitadas y dotadas de acuerdo a las necesidades y el tamaño de la entidad.

En la actualidad la Regional Distrito Capital, cuenta con quince centros de formación donde existe funcionarios que conforman las Brigadas de Emergencia, por lo cual es menester garantizar la adquisición de insumos que permitan distinguir y proteger el personal que se encuentra destinado a la ejecución de dichas labores.

Por demás, es pertinente indicar que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2020 de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y que se cuenta con el respaldo presupuestal correspondiente para tal efecto.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

“CONTRATAR LA COMPRA VESTUARIO DE IDENTIFICACION PARA LOS BRIGADISTAS DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL”.

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Producto	Nombre
53101602	Camiseta para hombre
53101604	Camisas o blusas para mujer
53102516	Gorras

2.2. Alcance del objeto:

El proveedor entregará los elementos del proceso de contratación, en las cantidades y especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Condiciones y dentro del plazo de ejecución establecido.

2.3. Condiciones Técnicas de la orden de compra

Las condiciones técnicas y operativas para efectuar la **compra de vestuario de identificación para los brigadistas**, se encuentra previamente establecidas en los documentos que integran el acuerdo marco CCE-967-AMP-2019, el cual puede consultarse en el siguiente enlace del SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/minuta_acuerdo_marco_de_dotacion_de_vestuario_calle_iii_0.pdf, el cual hace parte integral del presente estudio previo:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CAMISETA TIPO POLO PARA DAMA	MATERIAL Material: (i) 100% algodón, Peso: mínimo de 200 g/m2 . o (ii) 50% algodón y 50% poliéster (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 200 g/m2 . Tejido: punto tipo pique. REQUISITOS GENERALES Modelos: mínimo tres (3) modelos. Colores: cada uno en al menos cinco (5) colores diferentes. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: cuello tipo camisero en tejido rib, color acorde al modelo de la prenda, de 70 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Abertura: ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusible. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 11 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el eje longitudinal de la pieza. Mangas: deben ser cortas y en rib 1x1. Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación. REQUISITOS ESPECIFICOS Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal y forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. – Cambio de color mínimo de 4 – Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal y al forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. – En seco mínimo de 4 – En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportados mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTCISO-IEC_17050-2. EMPAQUE Y ROTULADO Empaque: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.	100
		MATERIAL Material: (i) 100% algodón, Peso: mínimo de 200 g/m2. o (ii) 50% algodón y 50% poliéster (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 200 g/m2 . Tejido: punto tipo pique. Modelos: mínimo tres (3) modelos. Colores: cada uno en al menos cinco (5) colores diferentes.	

2	CAMISETA TIPO POLO PARA CABALLERO	Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: cuello tipo camiserio en tejido rib, color acorde al modelo de la prenda, de 70 mm $\pm$ 5mm de ancho medido en la punta. Abertura: ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm $\pm$ 10 mm de largo por 35 mm $\pm$ 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 11 mm $\pm$ 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el eje longitudinal de la pieza. Mangas: deben ser cortas y en rib 1x1. Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm $\pm$ 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación. REQUISITOS ESPECIFICOS Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal y forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. – Cambio de color mínimo de 4 – Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal y al forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. – En seco mínimo de 4 – En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportados mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTCISO-IEC_17050-2. EMPAQUE Y ROTULADO Empaque: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.	138
		MATERIAL Material: (i) 100% algodón, o (ii) 35% poliéster y 65% algodón ($\pm$ 3 puntos porcentuales). Tejido: plano Tafilete: entretela de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento. Visera: la elaboración debe ser en material plástico, en la parte superior debe estar forrada en el mismo material principal y en la parte inferior en una sola pieza. Sistema de ajuste: compuesto por una correa elaborada en el material principal y una hebilla, un remache o con broche plástico.	

3	GORRA TIPO CACHUCHA	Botón: en la parte superior de la gorra, vértice de unión de los cascos puede llevar un botón, forrado con el mismo material principal y remachado en la parte interna (sólo si se requiere). REQUISITOS GENERALES Modelos: mínimo cuatro (4) modelos en colores surtidos. Tipo: gorra tipo beisbolera de seis (6) cascos, con dos (2) ojete de ventilación bordados, sistema de ajuste, botón forrado, y al menos dos (2) costuras en la visera. Acabados: la gorra terminada no debe presentar manchas, decoloración o diferencia de tonalidad en la tela, defectos como cortes, huecos o puntadas defectuosas. La gorra no debe presentar abombamientos, falta de simetría en todo el conjunto o pliegues. Los ojete de ventilación deben estar centrados respecto del ancho del casco. La visera al someterla a flexión manual debe recuperar su forma. Talla: única REQUISITOS ESPECIFICOS Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3, tipo de lavado 2A. – Cambio de color mínimo de 4 – Manchado mínimo de 4 EMPAQUE Y ROTULADO Empaque: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.	238
4	LOGOS	CAMISETAS TIPO POLO En el costado izquierdo ubicación: punto corazón bordar logo SENA , color: naranja, medidas: 6 cm de ancho por 5.85 cm de alto, leyenda de 7 cm de ancho por 1.5 cm de alto, tipografía: ZurichUblk EX BT GORRAS Logo del Sena bordado, color blanco, medida seis (6) centímetros de ancho por 5,85 cm de alto.(izquierda) Leyenda en color blanco, medida según espacio disponible. Tipografía: ZurichUblk EX BT, mayúscula sostenida.	423

2.3.1. Cantidades y especificaciones técnicas

2.3.2. Requisitos Especificos

- El Vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.
- El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura.
- Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
- Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades.

Empaque y Rotulado

- Las prendas se deben entregar en forma individual con ganchos resistentes, cubiertos de tal manera que permita observar su contenido, que los conserve limpios y en buen estado hasta su destino final.
- Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la siguiente dirección: Carrera 13 No 65 – 10 piso 19, Regional Distrito Capital, Barrio Chapinero Bogotá D.C.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. Del contratista:

5.1.1 Obligaciones Generales

Igualmente, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las obligaciones generales del contratante entre otras son las siguientes:

- a- Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la Carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato.
- b- Cancelar cumplidamente los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del Contrato.
- c- Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.
- d- Presentar Factura Electrónica validada previamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 (Si Aplica).

5.1.2 Obligaciones Especificas

- a. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, calidades y condiciones de ejecución a partir de los requerimientos esenciales y puntuales establecidos en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.
- b. Cumplir en su integridad con las condiciones enunciadas en el contrato, dentro de los plazos y lugares determinados en el mismo atendiendo las especificaciones esenciales y puntuales exigidas.
- c. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional requeridas por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.
- d. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato respectivo funcionario encargado del control de ejecución.
- e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA a través de los funcionarios que ejercerán el control de ejecución.
- f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad
- g. Constituir las pólizas y demás garantías exigidas.
- h. Pagar todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución de conformidad con la ley colombiana. El proponente debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.
- i. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- j. Sostener los precios del producto ofertado dentro de la ejecución del contrato.
- k. El contratista deberá cumplir con los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del SENA, e ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
- l. Presentar oportunamente las facturas para los pagos.
- m. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el SENA y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.
- n. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

- o. Cumplir Normas de Bioseguridad: El contratista cumplirá con los protocolos de seguridad sanitaria, señalados en la normatividad para enfrentar la actual emergencia de salubridad en sus instalaciones. Así mismo, el contratista cumplirá con el Protocolo de bioseguridad implementado por la entidad que garantice las medidas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia causada por el coronavirus COVID-19 de conformidad con la Resolución 000666 de 2020.
- p. El contratista debe aportar al Supervisor del contrato e implementar el protocolo que viene aplicando tanto en su empresa como en los lugares donde prestara el servicio; relacionado con la mitigación del COVID-19, para la seguridad de operarios como de usuarios, en cumplimiento de la Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud de la Republica de Colombia.

5.1.3 DEL SENA:

- a- Prestar la mayor colaboración a el contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
- b- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor (a) quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
- c- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- d- Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento.
- e- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor (a) dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- f- Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- g- Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
- h- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

De acuerdo a la Cláusula 12 del Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019, los proveedores deberán presentar la factura a la Entidad Compradora con la entrega de los bienes solicitados. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA- Regional Distrito Capital debe dentro de los 10 días calendario siguientes a la radicación por parte del proveedor y pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura

El proveedor deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago:

- Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL).
- Soporte de pago al sistema de Seguridad Social sea Persona Natural o Persona Jurídica.
- Cámara de Comercio vigente no superior a 3 meses (En los casos que se requiera).
- Certificación Bancaria.
- Recibo a satisfacción de los bienes o servicios facturados firmados por la entidad a través del supervisor asignado por el Director Regional Distrito Capital.
- Orden de Pago impartida por el Ordenador del gasto, hecho que se realizará al interior de la Entidad.

Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de pagos (GRF-I-002) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la entidad estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo.

La Regional Distrito Capital - Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

Nota: Se recomienda dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No 09 de 17 de Septiembre de 2020 la cual insta a las entidades estatales a impulsar la factura electrónica con validación previa, en aras de combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y dar cumplimiento al Decreto No 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los arts. 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771- 2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria".

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Según el numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda" y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo con lo establecido en el PARAGRAFO 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo “Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno Nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios se hará obligatorio para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración pública.

Teniendo en cuenta que el SENA es una Entidad del Orden Nacional, debe acatar lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 que establecen:

“...Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

...

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada...” Ante lo expuesto, se llevará a cabo bajo las condiciones y parámetros establecidos en el Acuerdo Marco de Precios que para este efecto fue desarrollado por la Agencia Colombia Compra Eficiente mediante el proceso No CCE-967-AMP-2019.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

En cumplimiento de lo establecido en la Parte 2- Título 1- Capítulo 1- Sección 1-Subsección 6- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la Circular No. 162 de 2013, la cual trata sobre

los lineamientos para la elaboración de Estudios Previos del SENA, se elaborará un presupuesto de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y las incidencias propias del objeto del contrato.

a) Estudio Técnico: Es procedente efectuar la contratación toda vez que las condiciones técnicas enunciadas en el presente estudio, permitirán satisfacer las necesidades de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje.

b) Estudio Económico: Se determinará el valor del contrato a ejecutar en la estimación de precios teniendo en cuenta los diferentes parámetros presentados y descritos a continuación:

ASPECTOS GENERALES - ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, expidió un manual con los aspectos que se deben tener en cuenta, para dicho análisis. Para lo cual esta entidad se permite realizar el siguiente análisis del sector, con el fin de establecer el valor económico del contrato.

Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)

Las estadísticas oficiales más recientes presentadas por el DANE se pueden estudiar en el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II Trimestre de 2020.

El informe del boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) del II trimestre de 2020 del “DANE” presenta el siguiente comportamiento: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentasnacionales/cuentas-nacionales-trimestrales>.

En el segundo trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 15,7% respecto al mismo periodo de 2019pr. (Ver gráfico 1):

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2020 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen¹
2014-I-2020^{pr}-II



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{pr}preliminar
^pprovisional

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IItrim20_produccion_y_gasto.pdf

Las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son (ver tabla 2):

Tasas de crecimiento en volumen¹
2020^{pr}- Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	
	2020-II ^{pr} / 2019-II ^{pr}	2020 ^{pr} / 2019 ^{pr}	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,1	4,0	-6,1
Explotación de minas y canteras	-21,5	-12,1	-18,5
Industrias manufactureras	-25,4	-13,2	-21,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	-8,6	-2,6	-10,9
Construcción	-31,7	-21,0	-24,8
Comercio al por mayor y al por menor ³	-34,3	-16,5	-33,7
Información y comunicaciones	-5,2	-2,0	-4,1
Actividades financieras y de seguros	1,0	1,6	0,3
Actividades inmobiliarias	2,0	2,3	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	-10,2	-3,9	-11,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	-3,7	-0,6	-3,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	-37,1	-20,1	-34,9
Valor agregado bruto	-15,7	-7,4	-15,8
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	-16,0	-7,5	-14,5
Producto Interno Bruto	-15,7	-7,4	-14,9

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{pr}preliminar

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

En el segundo trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 15,7% respecto al mismo periodo de 2019 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 34,3% (contribuye -6,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras decrece 25,4% (contribuye -3,1 puntos porcentuales a la variación anual). Construcción decrece 31,7% (contribuye -2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2020, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un decrecimiento 7,4%. Esta variación se explica principalmente por:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 16,5% (contribuye -3,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras decrece 13,2% (contribuye -1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Construcción decrece 21,0% (contribuye -1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Comportamiento Industrias manufactureras: Relacionamos el marco del comportamiento del sector industrial, por ser este donde enfocamos el resultado de las actividades de formación en nuestros Centros del Complejo Paloquemao: En el segundo trimestre de 2020, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 25,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
2020^{pr}– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020-II ^{pr} / 2019-II ^{pr}	2020 ^{pr} / 2019 ^{pr}	2020 ^{pr} - II / 2020 ^{pr} - I
Elaboración de productos alimenticios ²	-7,6	-1,0	-11,1
Fabricación de productos textiles ³	-56,1	-33,8	-47,3
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-14,7	-6,5	-16,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	-27,0	-14,5	-25,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	-35,6	-21,0	-30,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-37,4	-21,2	-34,4
Industrias manufactureras	-25,4	-13,2	-21,6

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

³Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

⁴Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

⁵Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

⁶Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 7,6%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 56,1%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 14,7%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 27,0%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 35,6%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 37,4%.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IItrim20_produccion_y_gasto.pdf

Sector Industria en el Distrito Capital

En el segundo trimestre de 2020, la mayoría de indicadores económicos para la región Bogotá (Bogotá y Cundinamarca) presentaron un descenso frente al mismo período del año anterior y a sus resultados históricos. Se registró una demanda interna y externa reducida y una menor actividad dada la mayor intensidad de los efectos del Covid-19 y las medidas establecidas para contener su propagación. Las actividades industriales, la construcción, el comercio minorista excepto alimentos y bebidas, el transporte, y el comercio exterior, presentaron fuertes caídas, así como las remesas.

Las expectativas de los empresarios y comerciantes convergieron hacia un escenario de pesimismo frente a la pandemia. Por su parte, las captaciones y colocaciones del sistema financiero aumentaron, en particular, los depósitos de ahorro y los créditos comerciales. La tasa de desempleo de la ciudad capital alcanzó niveles sin antecedentes históricos, mientras que la inflación se situó en un nivel bajo.

En la región (Bogotá y Cundinamarca), los resultados de la encuesta mensual manufacturera con enfoque territorial (EMMET) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), mostraron el desplome de la industria en el segundo trimestre del año (Cuadro 1). La situación originada por la pandemia del Covid-19 en marzo, se acentuó en el mes de abril al continuar la súbita interrupción en las operaciones industriales en la mayoría de las agrupaciones. En los siguientes meses la reanudación gradual de las actividades bajo estrictos protocolos de bioseguridad para mitigar la propagación del virus permitió compensar mayores descensos. Los resultados trimestrales en la economía de Bogotá revelaron las contribuciones más negativas en resto de la industria donde se encuentran el ensamblaje de vehículos, maquinaria y equipo eléctrico, y en textiles y confecciones, mientras que en Cundinamarca fueron en alimentos y bebidas y las sustancias y productos químicos.

<https://www.banrep.gov.co/es/ber>

<https://www.banrep.gov.co/es/boletin-economico-regional-bogota-ii-trimestre-2020>.

Cuadro 1
Bogotá y Cundinamarca: producción real
(crecimiento anual y contribución)
(porcentaje)

Agrupación industrial	Bogotá (p)							Cundinamarca (p)						
	2019p				2020p			2019p				2020p		
	I	II	III	IV	I	II	Contrib. II	I	II	III	IV	I	II	Contrib. II
TOTAL	3,0	0,4	2,9	-0,3	-4,2	-30,2	-30,2	3,0	-0,6	-2,4	0,5	-0,1	-26,6	-26,6
Alimentos y bebidas	8,2	8,6	11,6	8,4	-1,0	-18,4	-5,1	1,2	-0,1	-3,3	-1,8	1,8	-16,6	-7,9
Textiles y confecciones	-2,9	3,8	4,4	3,8	-1,9	-66,6	-6,7	-15,7	-14,7	-4,3	18,9	38,0	-31,4	-0,3
Curtido de cuero y calzado	18,6	18,7	5,6	-8,0	-22,8	-52,1	-0,6	-25,9	-29,2	-17,8	-16,6	3,7	-60,2	-0,3
Madera y muebles	-2,6	-3,2	9,7	-0,2	3,1	-56,5	-1,2	11,2	-0,5	-9,0	-11,8	-7,8	-45,7	-0,7
Papel e imprentas	4,2	5,1	11,8	1,1	-1,9	-34,6	-1,9	nd	nd	nd	nd	nd	nd	nd
Sustancias y productos químicos, farmacéuticos, de caucho y plástico	-2,3	-6,5	-0,5	-2,5	-2,9	-8,1	-2,4	4,6	-2,5	-4,2	5,5	-3,0	-26,2	-6,4
Minerales no metálicos	-1,9	-1,7	-1,4	-7,4	-17,8	-56,7	-1,2	0,7	4,5	4,9	2,4	4,6	-55,1	-6,3
Productos metálicos	1,0	-4,6	-1,4	-8,9	-8,9	-50,2	-2,2	4,4	-4,4	2,9	10,6	-10,8	-56,3	-1,5
Vehículos de transporte, carrocerías, autopartes y otro equipo de transporte	nd	nd	nd	nd	nd	nd	nd	49,2	18,7	35,1	-8,6	-22,5	-56,7	-1,5
Resto de industria	8,6	-1,3	-6,5	-7,6	-10,5	-52,3	-8,8	4,1	-4,0	-8,7	-1,5	-0,6	-20,5	-1,6

Nota: A partir de enero de 2019 el DANE reemplazó la Muestra Trimestral Manufacturera Regional por la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET).

Nota: En Cundinamarca en las agrupaciones de alimentos y bebidas y en minerales no metálicos, según el DANE los cambios frente a las anteriores publicaciones obedecieron a ajustes por parte de algunas fuentes de información importantes en esos dominios.

p: provisional; nd: no disponible

Fuente: DANE (EMMET); cálculos del Banco de la República.

El aislamiento preventivo obligatorio, decretado por el Gobierno Nacional (GN) desde el 24 de marzo al 13 de abril, se extendió en los siguientes meses dada la evolución del Covid-19.

Continuaron las restricciones a la libre circulación de personas y de vehículos, así como de los vuelos domésticos e internacionales salvo los de carga y por concepto humanitario. El transporte intermunicipal se mantuvo limitado y el transporte urbano masivo operando al 35% de ocupación.

Se prolongó la suspensión de las clases presenciales en instituciones educativas públicas y privadas y se extendieron los cierres de espacios públicos y servicios para eventos masivos, hoteles, centros de convenciones, gimnasios, bares y restaurantes. A los últimos establecimientos se les autorizó la continuidad del negocio mediante ventas realizadas en plataformas electrónicas con entregas para llevar y a domicilio.

En ese escenario, la cadena de producción continuó operando en alimentos y bebidas esenciales para el abastecimiento de los hogares, así como la industria farmacéutica y la elaboración de productos de limpieza, aseo y desinfección. En las medidas complementarias, se autorizó la comercialización, almacenamiento y distribución de productos de primera necesidad y consumo ordinario en las grandes superficies, mercados minoristas y tiendas de barrio. Las actividades relacionadas con el sector agropecuario también se permitieron en asistencia técnica, la adquisición de insumos y fabricación de fertilizantes, plaguicidas y concentrados para animales.

En el mes de abril se profundizó la caída industrial en la región observada desde marzo según las cifras de la EMMET. La combinación de una demanda reprimida y una oferta interrumpida explicó el deterioro industrial, con algunas agrupaciones señalando mayor afectación que otras. En la región, las industrias más impactadas

en abril con caídas anuales superiores a 60% fueron minerales no metálicos, curtido de cuero y calzado, textiles y confecciones, madera y muebles, y productos metálicos.

El GN autorizó para el 27 de abril el restablecimiento de las actividades de la construcción y de otras manufacturas en toda la cadena de producción, suministro, empaque, almacenamiento y transporte de mercancías. Entre las industrias acreditadas estuvieron textiles, cuero y prendas de vestir, transformación de madera, fabricación de papel y cartón, fabricación de metales, eléctricos maquinaria y equipos. Inicialmente la comercialización de los productos se restringió en la utilización de canales electrónicos y entregas a domicilio. A partir del 11 de mayo se extendieron los permisos para la reanudación de actividades en las otras industrias como en el caso de vehículos automotores y operaciones relacionadas. En mayo esta agrupación presentó la más alta contracción en Cundinamarca (71,6%) y en Bogotá fue la segunda con fuerte deterioro antecedida por la caída en textiles y confecciones (72,6%). Desde el 1º de junio se permitieron las actividades de comercio al por mayor y al por menor, la reapertura de centros comerciales, las inmobiliarias y los servicios de peluquería.

Por otra parte, continuó la prohibición al consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio. Entre la transformación de las empresas hacia la implementación de los protocolos de bioseguridad y el registro y aval para reanudar actividades en Bogotá y en los municipios aledaños, las plantas restablecieron producción de forma paulatina observándose al mes de junio un menor ritmo de caída frente a los dos meses anteriores. En ese mes las agrupaciones de textiles y confecciones en Bogotá y de vehículos de transporte en Cundinamarca continuaron con las más altas afectaciones. La menor actividad económica y la prolongación de las medidas de aislamiento social se reflejó en las menores ventas industriales en todas las actividades (Cuadro 2). Por otro lado, los cierres de canales de venta en restaurantes, centros de convenciones y recreativos, hoteles, universidades y colegios, y la tendencia del consumo de los hogares dirigida hacia el abastecimiento de bienes de primera necesidad, generó acumulación de inventarios en alimentos y bebidas de menor rotación durante la emergencia sanitaria.

Cuadro 2
Bogotá y Cundinamarca: venta real
(crecimiento anual y contribución)
(porcentaje)

Agrupación industrial	Bogotá (p)							Cundinamarca (p)						
	2019p				2020p			2019p				2020p		
	I	II	III	IV	I	II	Contrib. II	I	II	III	IV	I	II	Contrib. II
TOTAL	2,0	0,8	2,8	1,2	-2,5	-29,8	-29,8	8,1	3,3	-0,7	-0,6	-0,4	-25,1	-25,1
Alimentos y bebidas	6,6	8,8	9,7	10,3	1,9	-17,0	-4,7	12,2	5,3	-5,4	-2,7	-1,5	-17,2	-8,3
Textiles y confecciones	3,0	0,7	2,5	2,0	-2,3	-61,5	-5,9	-13,0	-16,9	-5,4	15,0	31,7	-32,7	-0,4
Curtido de cuero y calzado	4,6	12,1	3,7	-4,7	-13,9	-47,3	-0,5	-20,8	-27,2	-16,2	-15,6	0,8	-65,2	-0,3
Madera y muebles	-6,9	0,4	2,6	2,8	3,7	-57,8	-1,3	17,5	-1,2	-8,4	-8,9	-7,4	-48,6	-0,8
Papel e imprentas	5,7	0,5	9,2	0,8	-0,3	-34,5	-1,9	nd	nd	nd	nd	nd	nd	nd
Sustancias y productos químicos, farmacéuticos, de caucho y plástico	-3,3	-3,0	0,0	-2,7	-1,4	-10,2	-3,1	6,0	5,0	9,3	3,5	-0,3	-25,1	-6,2
Minerales no metálicos	-2,1	0,0	-0,3	-1,2	-16,9	-53,4	-1,2	0,8	0,1	6,7	2,5	-2,1	-47,1	-5,1
Productos metálicos	3,3	-4,8	0,5	-6,8	-9,8	-47,9	-2,1	5,9	-6,8	-8,2	2,1	-6,3	-51,0	-1,3
Vehículos de transporte, carrocerías, autopartes y otro equipo de transporte	nd	nd	nd	nd	nd	nd	nd	41,4	20,6	22,9	-11,7	-6,9	-56,3	-1,5
Resto de industria	3,9	-2,7	-3,4	-3,1	-8,2	-52,9	-9,1	-1,9	-3,4	-10,9	-1,0	10,2	-15,0	-1,1

Nota: A partir de enero de 2019 el DANE reemplazó la Muestra Trimestral Manufacturera Regional por la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (BMMET).

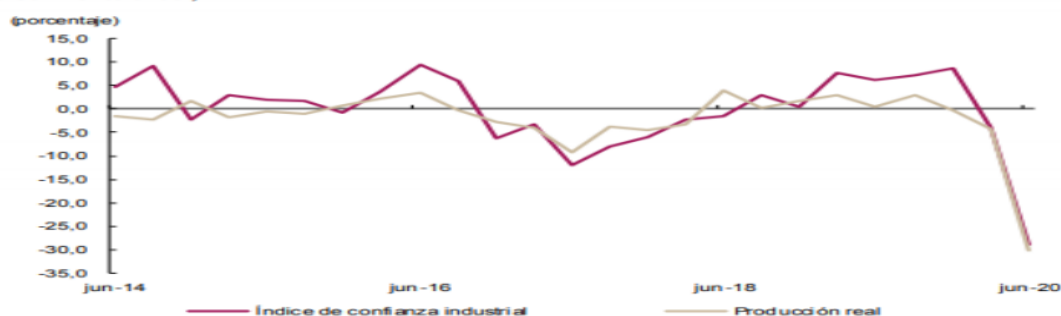
p: provisional

n.d.: no disponible

Fuente: DANE (EMMET); cálculos del Banco de la República.

El Índice de confianza industrial (ICI) de Bogotá a junio elaborado por Fedesarrollo mostró un comportamiento similar a la caída de la producción real (Gráfico 3). La evolución del ICI se explicó principalmente en el deterioro del volumen de pedidos frente a un nivel de existencias alto, y menores expectativas sobre la situación económica y de producción para el próximo trimestre.

Gráfico 3
Bogotá: producción real e índice de confianza industrial (ICI)
(crecimiento anual)



Nota: para el mes de marzo de 2.020, Fedesarrollo registró una reducción en la muestra de alrededor 50%, explicada en la coyuntura del covid-19 y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional. Los resultados de marzo a nivel regional no se consideran representativos.

Fuente: DANE (MTMR y EMMET) y Fedesarrollo; cálculos del Banco de la República.

8.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor proyectado del contrato corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$16.743.319,04), este valor fue determinado en atención al simulador de precios que aterriza el costo de los elementos descritos en la ficha técnica, en un mercado normal dentro de los proveedores que ofertan dotaciones de vestuario, arrojando los siguientes resultados:

No.	Kit / Producto	Logo	Número de Prendas	Unidad	Precio unitario	Precio con Gravámenes	Precio Total
1	Camisa tipo polo dama	Si	100	Und	\$ 27.030,00	\$ 27.030,00	\$ 2.703.000,00
2	Logo corporativo (tamaño bolsillo)	Si	100	Und	\$ 5.194,00	\$ 5.194,00	\$ 519.400,00
			200			Sub Total	\$ 3.222.400,00
						IVA	\$ 612.256,00
						Valor Total	\$ 3.834.656,00

No.	Kit / Producto	Logo	Número de Prendas	Unidad	Precio unitario	Precio con Gravámenes	Precio Total
1	Camisa tipo polo caballero	Si	138	Und	\$ 27.560,00	\$ 27.560,00	\$ 3.803.280,00
2	Gorra o cachucha	Si	285	Und	\$ 16.536,00	\$ 16.536,00	\$ 4.712.760,00
3	Logo corporativo (tamaño bolsillo)	Si	423	Und	\$ 5.512,00	\$ 5.512,00	\$ 2.331.576,00
			846			Sub Total	\$ 10.847.616,00
						IVA	\$ 2.061.047,04
						Valor Total	\$ 12.908.663,04

Los recursos se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No 14320 del 14 de octubre del 2020.

9. EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con el numeral 18.2 del Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019, los proveedores deben constituir a favor de la entidad compradora una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos de la siguiente manera:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses mas. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses mas. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con los planteamientos del Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos a continuación se presenta la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso de contratación.

Para el análisis de riesgo, se utilizó una metodología basada en la correlación existente entre la probabilidad del riesgo previsible y el impacto de la eventual ocurrencia del riesgo. Cada valor, representa la ponderación de ambos factores y puede variar su porcentaje entre rangos de nivel bajo, medio y alto.

Nº.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL PLAN?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CÁND?
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACION	RIESGO OPERACIONAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCORRECTAS O INCOMPLETAS	DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	ESTUDIOS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS Y REVISADOS EN FORMA CLARA Y PRECISA	1	2	2	BAJO	SÍ	SUPERVISOR DEL CONTRATO / CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN	DIARIAMENTE
2	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACION	RIESGO OPERACIONAL	QUE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA POR LA REGIONAL NO SEA VERAZ	INEXACTITUD EN LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	1	3	4	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	REVISIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ÚLTIMA EJECUCIÓN	1	2	3	BAJO	NO	FUNCIONARIOS DE CONTRATACIÓN / GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	REVISIÓN DE LA NECESIDADES DE LOS DIFERENTES CENTROS	DIARIAMENTE
3	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO O RETARDO EN LA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS LEGALES PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO	IMPOSIBILIDAD DE SATISFACER LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	2	3	3	BAJO	CONTRATISTA	EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y ESTUDIAR POSIBILIDAD DE IMPONER SANCIÓN DE INHABILIDAD	1	2	2	BAJO	NO	FUNCIONARIOS DE CONTRATACIÓN / GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS DEL SIGA Y CON EL APOYO DEL ÁREA JURÍDICA SE REALIZA	CRONOGRAMA DEL PROCESO
4	GENERAL	INTERNO	SELECCION	RIESGO REGULATORIO	INSUFICIENCIA DE PROVEEDORES	RECIBIR PROPUESTAS NO ACORDES AL PROCESO - DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO	2	4	4	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	REVISIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ÚLTIMA EJECUCIÓN	1	2	3	BAJO	NO	COORDINACIÓN GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	REVISIÓN DE LA NECESIDADES DE LOS DIFERENTES CENTROS	DIARIAMENTE
5	GENERAL	INTERNO	SELECCION	RIESGO REGULATORIO	NO APLICAR EN DEBIDA FORMA LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN	ADJUDICAR A UN PROPONENTE QUE NO CUENTE CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA PARA RESPALDAR Y CUMPLIR LA	2	4	3	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EVALUADOR	1	4	2	BAJO	NO	GRUPO EVALUADOR DE LA ENTIDAD	EVALUACIÓN A LUZ DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	DIARIAMENTE

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
6	GENERAL	INTERNO	SELECCION	RIESGO ECONÓMICO	RIESGO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL	2	3	4	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	ESTUDIOS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS Y REVISADOS EN FORMA CLARA Y PRECISA	1	2	3	BAJO	SÍ	FUNCIONARIOS DE CONTRATACIÓN / GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL SECTOR Y ESTUDIOS	CRONOGRAMA DEL PROCESO
7	GENERAL	INTERNO	SELECCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO DE SELECCIONAR AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES O SE ENCUENTREN INCURSOS EN ALGUNA INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD	TRASGREDE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y ECONOMÍA PROPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL	1	5	5	MEDIO	CONTRATISTA / ENTIDAD ESTATAL	CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EVALUADOR	1	4	4	BAJO	NO	GRUPO EVALUADOR DE LA ENTIDAD	EVALUACIÓN A LUZ DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	DIARIAMENTE
8	ESPECÍFICO	INTERNO	SELECCION	RIESGO OPERACIONAL	FALTA DE CONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS EVALUADORES	MALA ESCOGENCIA DEL PROVEEDOR	1	2	3	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	CAPACITACIÓN DEL PERSONAL	1	1	2	BAJO	NO	GRUPO EVALUADOR Y COORDINACIÓN DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO	VERIFICAR LOS PERFILES Y CONOCIMIENTO DEL GRUPO EVALUADOR FRENTE AL TEMA U OBJETO	CRONOGRAMA DEL PROCESO
9	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	5	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	1	4	4	BAJO	SÍ	FUNCIONARIOS DE CONTRATACIÓN / GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	VERIFICACIÓN SUSCRIPCIÓN	DIARIAMENTE
10	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	5	6	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO PARA QUE SE APORTEN LAS GARANTÍAS REQUERIDAS	1	3	4	BAJO	SÍ	FUNCIONARIOS DE CONTRATACIÓN / GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	VERIFICACIÓN QUE SE APORTEN LAS GARANTÍAS	DIARIAMENTE

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL PLAN?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CÁNDON?
11	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO ASOCIADO CON EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO	QUE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL COMPROMISO SE DESVIEN A OTRO FIN	1	3	4	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	SEGUIMIENTO EN EL REQUISITO DE EJECUCIÓN	1	2	3	BAJO	SÍ	FUNCIONARIOS DE CONTRATACIÓN / GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	VIGILANCIA Estricta DEL RECURSO PRESUPUESTAL	EL MISMO DIA
12	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONAL	FALLAS O DEFICIENCIAS EN LOS SUMINISTROS, ENTREGA DE BIENES, PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O PERSONAL SIN IDONEIDAD, BIENES DEFECTUOSOS O DE MALA CALIDAD.	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN EL REQUISITO DE EJECUCIÓN	1	2	3	BAJO	SÍ	SUPERVISOR DEL CONTRATO / CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LAS ETAPAS CONTRACTUALES	DIARIAMENTE
13	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON INDICACIONES NO ESTABLECIDAS O PROCEDIMIENTOS INADECUADOS	INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROBLEMAS DE CALIDAD	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	ACREDITAR LA SUFICIENTE EXPERIENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	1	3	4	BAJO	NO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN	BIMENSUAL
14	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGO FINANCIERO	ESTIMACIÓN INADECUADA DE LOS COSTOS	DESEQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO	2	4	4	BAJO	CONTRATISTA / ENTIDAD ESTATAL	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL APLICANDO LAS NORMAS VIGENTES QUE GARANTICE A LAS PARTES EL EQUILIBRIO ECONÓMICO BAJO EL PRINCIPIO DE	1	3	3	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO / CONTRATISTA	TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS DEL SIGA Y CON EL APOYO DEL ÁREA JURÍDICA SE REALIZA	DIARIAMENTE
15	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL A CARGO.	SUSPENSIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	4	1	5	MEDIO	CONTRATISTA	EXIGENCIA AL CONTRATISTA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES	3	1	4	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO / CONTRATISTA	TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS DEL SIGA Y CON EL APOYO DEL ÁREA JURÍDICA DE LA ENTIDAD	DIARIAMENTE

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL TRATAMIENTO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
16	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	VIOLACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO EL CONTRATISTA, DEBIENDO ASUMIR EN SU TOTALIDAD LAS CONSECUENCIAS PATRIMONIALES Y PENALES QUE SE DERIVAN DEL MANEJO INDEBIDO DE LA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA / ENTIDAD ESTATAL	SEGUIMIENTO PARA QUE SE APORTEN LA GARANTÍAS REQUERIDAS	2	2	4	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO / CONTRATISTA	SUPERVISIÓN CONSTANTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DIARIAMENTE
17	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO SOCIAL O POLÍTICO	EMERGENCIA SANITARIA, ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA / ENTIDAD ESTATAL	SEGUIMIENTO EN EL REQUISITO DE EJECUCIÓN	2	2	4	BAJO	SÍ	CONTRATISTA / ENTIDAD ESTATAL	SEGUIMIENTO EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN	SEMANALMENTE
18	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DEL USO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD POR LA PANDEMIA COVID-19	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA	CAPACITACIÓN DEL PERSONAL	4	4	5	MEDIO	SÍ	CONTRATISTA / ENTIDAD ESTATAL	SEGUIMIENTO EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN	DIARIAMENTE

TABLA No 2 PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE LAS CIRCUNSTANCIAS)	5

TABLA No 3 IMPACTO DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACION
IMPACTO DE RIESGO	INSIGNIFICANTE	1
	MENOR	2
	MODERADO	3
	MAYOR	4
	CATASTRÓFICO	5

TABLA No 4 VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto					
Categoría		Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA No 5 CATEGORIA DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACION
CATEGORIA DEL RIESGO	RIESGO EXTREMO	8, 9 Y 10
	RIESGO ALTO	6 Y 7
	RIESGO MEDIO	5
	RIESGO BAJO	2, 3 Y 4

La Entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta, al mejor precio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación. Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, el Director Regional del Distrito Capital, designará un funcionario idóneo y calificado como supervisor que llevará a cabo su seguimiento y control, y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio económico del contrato.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso, para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

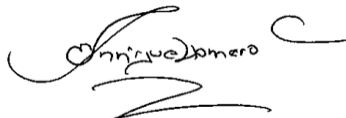
11. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Director Regional del Distrito Capital, quien ejercerá como Supervisor y deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, además de las contenidas en la normatividad interna. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al proveedor y al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

12. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1..1.4.1. del decreto 1082 de 2015, el SENA elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2019; encontrándose incluido el presente objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintitres (23) días del mes de Octubre de 2020.



ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
Director Regional Distrito Capital



Anexo 1. Fichas técnicas. Vestuario para identificación de los brigadistas de emergencias.

Los elementos de vestuarios para identificación de los Brigadistas de la Regional **XXXX** se requieren conforme a lo previsto en el Acuerdo Marco - CCE-967-1-AMP-2019 y a las siguientes especificaciones técnicas:

Especificaciones técnicas del Vestuario.

1. Confecciones

Requisitos generales para todos los productos de confecciones:

- El rotulado del Vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso. Además, en las partes donde la costura va a tener elasticidad la puntada debe ser en cadeneta y no debe presentar defectos en las puntadas.
- El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda.
- No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel.
- Las marcas, adornos o accesorios de cualquier material que lleve la prenda no deben desteñir y deben ser adheridos a ésta con material adecuado, de tal forma que resistan los tratamientos de la prenda que la porta.
- Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
- Si la prenda tiene entretela, esta no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.
- Los laboratorios donde sean realizados los ensayos deben tener dentro de su alcance de acreditación las Normas Técnicas relacionadas en el presente documento para realizar los ensayos.
- Los modelos adicionales con asignación de puntaje dentro del factor técnico adicional deben cumplir con los requisitos específicos y los materiales de las fichas técnicas, los requisitos generales (modelos) son potestad del Proveedor para la cantidad de modelos adicionales ofrecidos por este, es decir, la cantidad mínima de modelos establecidos en las fichas técnicas deben cumplir los requisitos generales.

FICHA TECNICA GORRA TIPO CACHUCHA.

1. Nombre del producto.

- Gorra tipo cachucha



2. Clasificación UNSPSC.

- 53102516

3. Material.

- 100% algodón, o (ii) 35% poliéster y 65% algodón (± 3 puntos porcentuales).
- Tejido: plano
- Tafieta: entretela de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento.
- Visera: la elaboración debe ser en material plástico, en la parte superior debe estar forrada en el mismo material principal y en la parte inferior en una sola pieza.
- Sistema de ajuste: compuesto por una correa elaborada en el material principal y una hebilla, un remache o con broche plástico.
- Botón: en la parte superior de la gorra, vértice de unión de los cascos puede llevar un botón, forrado con el mismo material principal y remachado en la parte interna (sólo si se requiere).

4. Requisitos generales.

- Modelos: mínimo cuatro (4) modelos en colores surtidos.
- Tipo: gorra tipo beisbolera de seis (6) cascos, con dos (2) ojitos de ventilación bordados, sistema de ajuste, botón forrado, y al menos dos (2) costuras en la visera
- Acabados: la gorra terminada no debe presentar manchas, decoloración o diferencia de tonalidad en la tela, defectos como cortes, huecos o puntadas defectuosas.
- La gorra no debe presentar abombamientos, falta de simetría en todo el conjunto o pliegues. Los ojitos de ventilación deben estar centrados respecto del ancho del casco.
- La visera al someterla a flexión manual debe recuperar su forma.
- Talla: única.

5. Requisitos específicos.

- Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3.
- Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.
- Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3, tipo de lavado 2A.
 - Cambio de color mínimo de 4
 - Manchado mínimo de 4

6. Empaque y rotulado.

- Empaque: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta.



- Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final.
- Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.

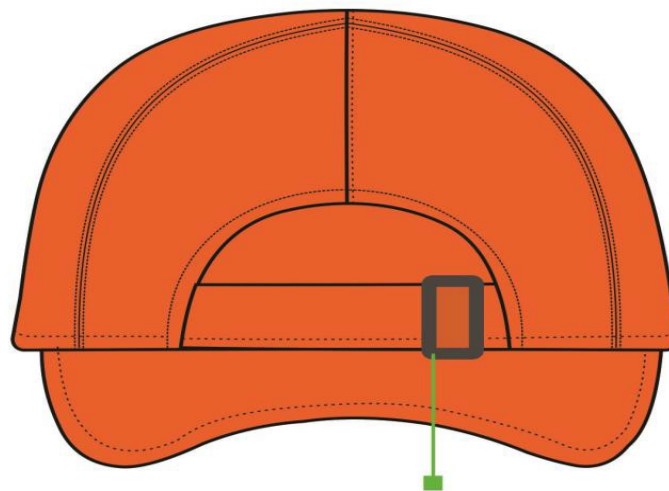
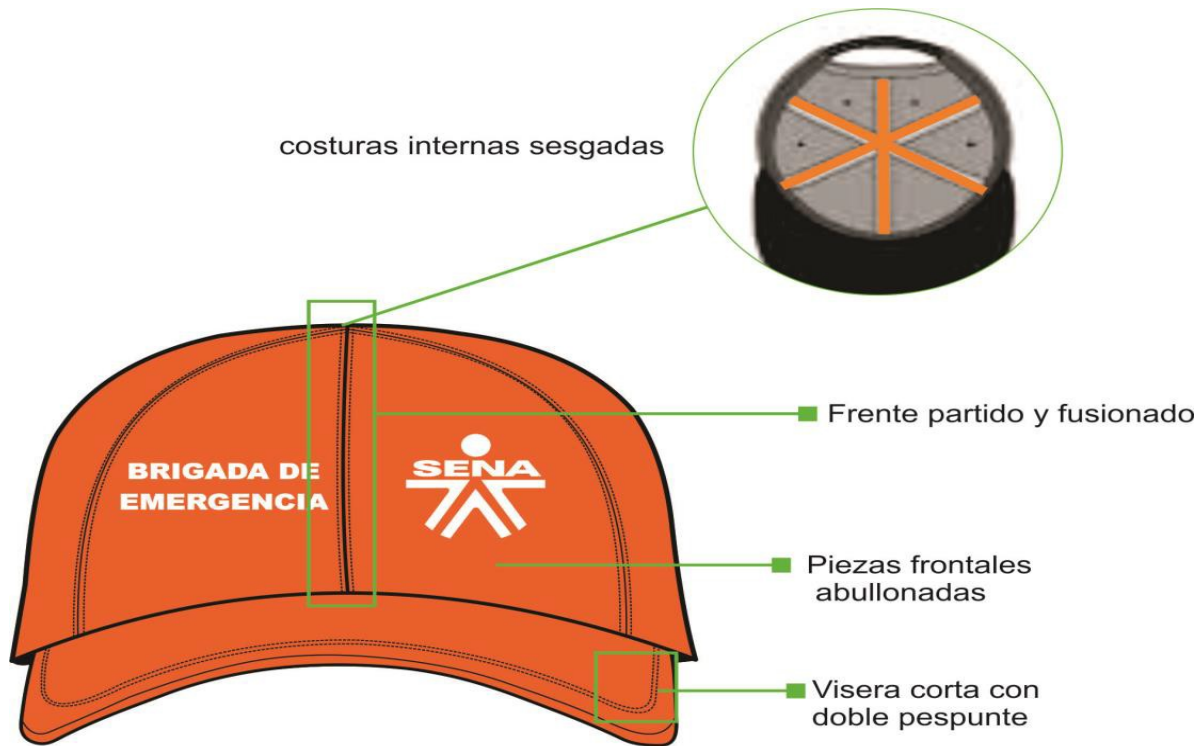
7. Cantidades de elementos.

	Cantidades totales de gorras
TALLA	Total general
Mediana	
Total general	

DISEÑO EN PLANO



1. Frontal - Posterior.



Hebilla tipo caimán
metálica color plateado

NOTA - GORRA: de 6 cascos, con hebilla reguladora, costuras internas sesgadas, frente abullonado y partido a la mitad, con visera corta y pespunte a dos agujas

2. Bordados.



Logo Sena bordado
Color blanco
Medida 6cm de
ancho por 5,85cm de
alto.

Leyenda en color blanco
Medida según espacio
disponible

■ TIPOGRAFÍA:
ZurichUblk EX BT
mayúscula sostenida



Especificaciones técnicas de los productos Vestuario camiseta polo.

1. Confecciones

- Requisitos generales para todos los productos de confecciones:
- El Vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.
- El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura.
- Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
- Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades.
- Para los productos que contengan entretela y para el producto No.12 corbata, si los requisitos técnicos del presente anexo no pueden ser evaluados en el producto terminado, el Proveedor debe entregar al organismo certificador una declaración de conformidad de acuerdo con lo establecido en la ISO/IEC 17050-1.

2. Requisitos Específicos.

- Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.
- Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230.
- Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308.
- Solidez del color al lavado en seco: de acuerdo con lo indicado en la NTC 4160.
- Cambio de color mínimo de 4
- Manchado mínimo de 4
- Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786.
- En seco mínimo de 4
- En húmedo mínimo de 4
- Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.

3. Empaque y rotulado.

- Las prendas se deben entregar en forma individual con ganchos resistentes, cubiertos de tal manera que permita observar su contenido, que los conserve limpios y en buen estado hasta su destino final.
- Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.



FICHA TECNICA CAMISETA POLO.

1. Nombre del producto.

- Camiseta tipo Polo Caballero.
- Camisa tipo polo para dama.

2. Clasificación UNSPSC.

- 53101602 o 53103001.
- 53101604

3. Material.

- Hombre: mínimo 65% en algodón y resto en poliéster, en tejido de punto tipo pique o jersey. Peso mínimo de 220 g/m².
- Dama: Material: (i) 100% algodón, Peso: mínimo de 200 g/m². o (ii) 50% algodón y 50% poliéster ($\pm 3\%$ puntos porcentuales). Peso: mínimo de 200 g/m², Tejido: punto tipo pique.

4. Requisitos generales.

Hombre.

- Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
- Cuello: cuello camisero en rib o confeccionado con la misma tela, color acorde al diseño de la prenda.
- Mangas: deben ser cortas y pueden terminar en un dobladillo de la misma tela, con costura dos agujas en máquina recubridora, separación entre agujas de mínimo 6 mm o en rib según diseño.
- Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm $\pm$ 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.
- Colores y diseños: mínimo dos (2) diseños, cada uno en al menos dos colores diferentes y de actualidad.

Dama.

- Modelos: mínimo tres (3) modelos.
- Colores: cada uno en al menos cinco (5) colores diferentes.
- Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
- Cuello: cuello tipo camisero en tejido rib, color acorde al modelo de la prenda, de 70 mm $\pm$ 5mm de ancho medido en la punta.
- Abertura: ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm $\pm$ 10 mm de largo por 35 mm $\pm$ 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 11 mm $\pm$ 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones



y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el eje longitudinal de la pieza.

- Mangas: deben ser cortas y en rib 1x1.
- Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm $\pm$ 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.

5. Requisitos específicos.

- Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.
- Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230.
- Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308.
- Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A.
- Cambio de color mínimo de 4
- Manchado mínimo de 4
- Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786.
- En seco mínimo de 4
- En húmedo mínimo de 4
- Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.

6. Empaque y rotulado.

- la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos

7. Requisitos Específicos.

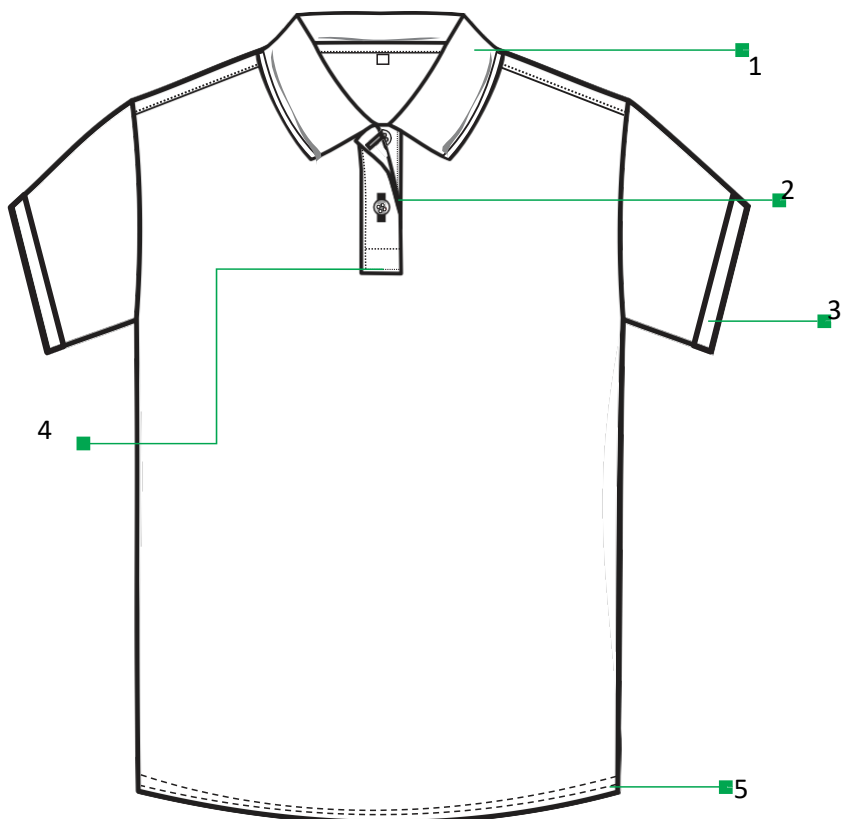
- Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3.
- Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.
- Cambio dimensional (Material): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.
- Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal y forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3
- Solidez del color al frote (Material principal y al forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. -En seco mínimo de 4 -En húmedo mínimo de 3
- Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.
- Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC- ISO-IEC_17050-2.

8. Cantidad y tallas de los elementos .



Camiseta tipo polo.			
Etiquetas de fila	femenino	masculino	Total general
L			
M			
S			
XL			
Total general			

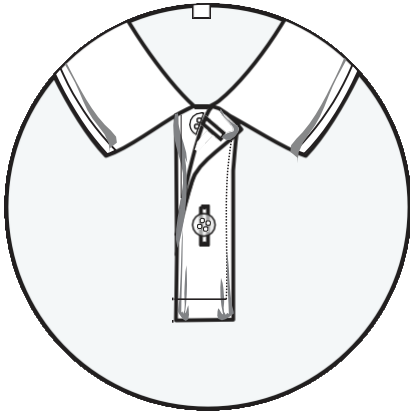
DISEÑO PLANO.



1. Cuello tejido Ancho: 7.5cm Largo: según talla.
2. Largo de perilla: 12cm Ancho de perilla 3cm Botones: 2
3. Manga corta con Puño tejido Ancho 2.5cm Largo: según talla.
4. caja de 1.5cm

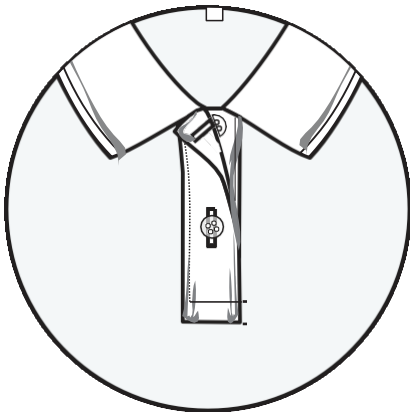


5. Debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm $\pm$ 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.



Perilla masculina:

Perilla izquierda ojal perilla derecha botón perilla izquierda monta sobre derecha.



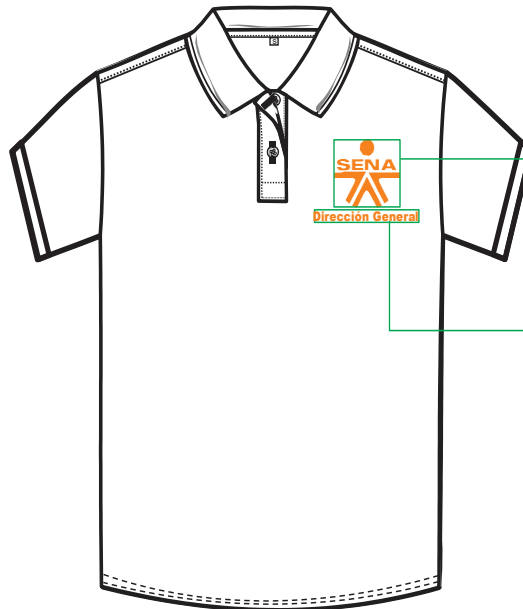
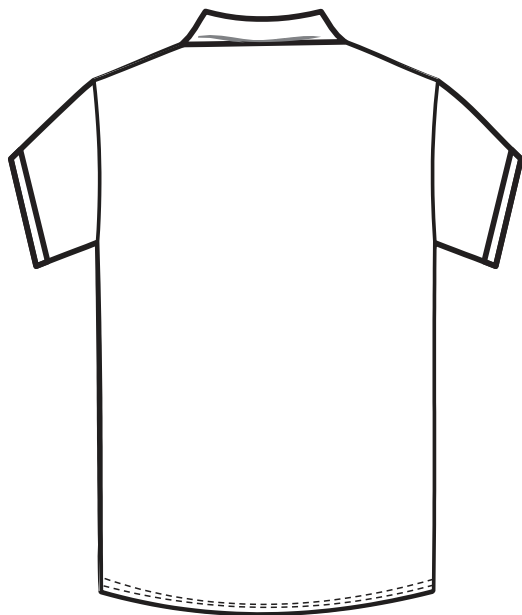
Perilla femenina:

Perilla izquierda botón perilla derecha ojal perilla derecha monta sobre izquierda.

PRENDA PUESTA.

1. Espalda.

2. Bordados



En el costado izquierdo
ubicación: punto corazón
■ **bordado logo SENA**
Color: Naranja
medidas 6 cm ancho por
5.85 cm de alto

■ **Leyenda de 7 cm de ancho
por 1.5 cm de alto**
Tipografía: zurichUblk EXBT

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS VESTUARIO

1. Confecciones

- Requisitos generales para todos los productos de confecciones:
- El Vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.
- El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura.
- Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
- Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades.
- Para los productos que contengan entretela y para el producto No.12 corbata, si los requisitos técnicos del presente anexo no pueden ser evaluados en el producto terminado, el Proveedor debe entregar al organismo certificador una declaración de conformidad de acuerdo con lo establecido en la ISO/IEC 17050-1.

2. Requisitos Específicos.



- Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.
- Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la NTC 230.
- Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308.
- Solidez del color al lavado en seco: de acuerdo con lo indicado en la NTC 4160.
- Cambio de color mínimo de 4
- Manchado mínimo de 4
- Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786.
- En seco mínimo de 4
- En húmedo mínimo de 4
- Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.

3. Empaque y rotulado.

- Las prendas se deben entregar en forma individual con ganchos resistentes, cubiertos de tal manera que permita observar su contenido, que los conserve limpios y en buen estado hasta su destino final.
- Rotulado: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.



BlackBox

Repositorio de Datos de la Contratación



GOBIERNO
DE COLOMBIA

MINTRABAJO

Certificado

BlackBox certifica que el contrato 59211 de 2020 de la Dirección Regional - Distrito Capital, ha sido guardado correctamente y se encuentra listo para recibir el número de Registro Presupuestal (RP).

SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS 59211 DE 2020

*CONTRATAR LA COMPRAVESTUARIO DE IDENTIFICACIÓN PARA
LOS BRIGADISTAS DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL*

Compraventa y/o suministro

\$ 3.304.868,00

*(tres millones trescientos cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos con cero centavos
)*

Fecha de suscripción: 20/11/2020

Contratista: Celmy LTDA. (NIT 830.043.996-1)

Este contrato puede verificarse en BlackBox con el código 34056.

Este certificado ha sido generado por Cesar Leonardo Parada Moreno, el día 20/11/2020 a las 6:16 pm.

César Leonardo Parada Moreno
C.C. 80.735.290
Líder del proceso de contratación



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: MHmcgonzal MARTHA CLEMENCIA GONZALEZ REYES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-011- SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL-
Fecha y Hora Sistema: 2020-11-23-11:14 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 14320 de fecha 2020-10-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Numero:	103520	Fecha Registro:	2020-11-23	Unidad / Subunidad ejecutora:		36-02-00-011-000000 SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL-DIRECCION REGIONAL							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00				
Valor Inicial:	3.304.868,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	3.304.868,00	Saldo x Obligar:	3.304.868,00				
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	830043996	Razon Social:	CELMY LIMITADA					Medio de Pago:	Abono en cuenta				
CUENTA BANCARIA													
Numero:	473869997048	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.				Tipo:	Corriente	Estado:	Activa			
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificacion:	79276129	Nombre:	Enrique Romero Contreras			Cargo:	DIRECTOR REGIONAL BOGOTA D.C						
CAJA MENOR			VIATICOS			DOCUMENTO SOPORTE							
Identificacion:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de comisión:		Numero:	59211	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2020-11-23
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOREC URSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
101009 SALUD OCUPACIONAL	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF		3.304.868,00	0,00						
					Total:	3.304.868,00	0,00	3.304.868,00	3.304.868,00				

Objeto: DOTACION: CONTRATAR LA COMPRA VESTUARIO DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS BRIGADISTAS DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
36-02-00-011-000000	SENA REGIONAL BOGOTA DISTRITO CAPITAL-	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-12-01	3.304.868,00	3.304.868,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Ciudad de Expedición:		Sucursal:		Cod. Sucursal:	Nro. Póliza:	Anexo:
BOGOTÁ, D.C.		INTEGRA		37	37-46-101002002	0
Fecha Expedición:		Vigencia Desde:		Vigencia Hasta:		Tipo Movimiento:
Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:	Horas:
27	11	2020	20	11	2020	00:00
						06
						2021
						00:00
EMISIÓN ORIGINAL						

Nombre o Razón Social:		Identificación:	
CELMY LIMITADA		830043996-6	
Dirección:		Teléfono:	
CR 61 BIS NRO. 99 - 32		6010096	

Nombre o Razón Social:		Identificación:	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA		899999034-1	
Dirección:		Teléfono:	
SEDE CARRERA 13		5941301	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 59211 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA COMPRA VESTUARIO DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS BRIGADISTAS DE LA REGIONAL DISTRITOCAPITAL

AMPAROS

RIESGO:	Suministro de Bienes	Vigencia Desde:	Vigencia Hasta:	Suma Asegurada / Actual:
AMPAROS:				
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		20/11/2020	30/06/2021	\$ 330,486.80
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS		20/11/2020	30/06/2021	\$ 660,973.60

OBSERVACIONES:

Valor Prima Neta:	Gastos Expedición:	IVA:	Total a Pagar:	Valor Asegurado Total:	Fecha Límite de Pago:
\$ 40,000.00	\$ 7,000.00	\$ 8,930.00	\$ 55,930.00	\$ 991,460.40	27/11/2020

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:	Valor Asegurado:
MARCELA LOPEZ	194505	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 96 NO. 45A - 31 - Teléfono: 7421444 - BOGOTÁ, D.C.

Mmsm?



Celma de Gorda

FIRMA TOMADOR

Verifique su póliza escaneando el código QR



SEGUROS
DEL
ESTADO SA

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 37-46-101002002, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTA, D.C., a los 27 días del mes de Noviembre de 2020

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Conmutador: 3078288 Fax Server 6511240

ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTA 018000123010

www.segurosdelestado.com



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860 009 878-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.37-46-101002002**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUIERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIERE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.



11-1010

Bogotá D.C

No: 11-2-2020-048771
23/11/2020 17:44:19

Señor
RODRIGO HERNANDO TIBAKUIRA RAMOS
Profesional Grado 2
SENA- Regional Distrito Capital

Asunto: Designación Supervisión contratos

Apreciado Rodrigo:

De manera atenta le informo que ha sido designado para ejercer la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los contratos enunciados a continuación y cuyo objeto es *Contratar la compra de vestuario de identificación para los brigadistas de la Regional Distrito Capital*, a partir del 20 de Noviembre de 2020:

Orden de compra	Nombre Razón Social	Número de Identificación Nit	Fecha de inicio	Fecha de terminación
59211	CELMY LTDA	830.043.996	20 de Noviembre de 2020	31 de diciembre de 2020
59212	YUBARTA S.A.S	805.018.905	20 de Noviembre de 2020	31 de diciembre de 2020

Con el fin de adelantar un adecuado control y vigilancia del contrato en mención y teniendo en cuenta su función, le solicito cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en la Resolución N° 0202 del 10 de febrero de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Las obligaciones a adelantar en virtud de la supervisión, y conforme con lo establecido en la resolución No 202 de 2014, son las siguientes:

1. Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por el respectivo organismo con delegación para contratar.
2. Dentro de los lineamientos generales están: La comunicación entre el supervisor/interventor y el contratista, y de este último, con el supervisor y/o interventor, es absolutamente formal, es decir siempre, deberá constar por escrito y debe estar debidamente radicada en el Grupo de Administración de documentos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
3. De conformidad a la circular 133 de 2013, tramitar la publicación de los documentos que se produzcan en la ejecución del contrato de la referencia (prorrogas, adiciones, modificaciones o suspensiones, cesiones, sanciones y actas de liquidación, terminación o informe final, etc.)

Dirección Regional Distrito Capital
Carrera 13 N° 65-10, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461600
www.sena.edu.co
📞 📧 📠 SENAComunica



4. El supervisor y/o interventor revisará que los sitios de entrega de elementos, y ubicación de materiales, localizaciones, etc., corresponda al señalado en los pliegos de condiciones.
5. Todas las actas que surjan en el desarrollo de un contrato serán elaboradas por el supervisor y/o interventor, y serán suscritas por él, el contratista y el ordenador del gasto (cuando así sea requerido). Las actas serán numeradas en forma consecutiva; elaboradas y fechadas el mismo día en que sucede el evento.
6. En ningún caso el supervisor y/o interventor podrá suscribir documentos que impliquen incremento en el valor inicial del contrato (actas de modificación de cantidades, cambio de especificaciones, aprobación de ítems y fijación de precios no previstos, etc.), cambios o especificaciones del contrato que impliquen mayores o menores cantidades de obra, de servicios, bienes, modificación de su valor, plazo u objeto del contrato.
7. Cuando sea preciso la adición del valor contractual, se deberá gestionar el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la correspondiente modificación del valor. En todo caso, la Adición debe ser suscrita por el Ordenador del Gasto.
8. Para las adiciones en valor debe darse estricto cumplimiento a lo regulado por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, esto es, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo en el evento previsto por el inciso primero del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que señala que al prorrogarse el plazo del contrato objeto de vigilancia, el contrato de interventoría podrá ajustarse sin que resulte aplicable la limitación prevista por la citada norma.
9. En eventos en que se presenten situaciones excepcionales que impliquen actuaciones inmediatas que requieran reconocer o autorizar actividades que generen gastos distintos a los contemplados en los contratos, el supervisor y/o interventor dará traslado de las peticiones al Ordenador del Gasto para decidir conjuntamente al respecto, dentro de sus competencias legales y contractuales.
10. El supervisor debe advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones y si fuere necesario, solicitarle acciones correctivas, siempre con plazo perentorio.
11. En todos los contratos de tracto sucesivo, (aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y en los demás que lo requieran), se suscribirán actas de iniciación, terminación, recibo definitivo, liquidación y acta de cierre de proceso. En los contratos de compraventa sólo se requiere el expediente contractual y el acta de recibo en la que conste que éste se dio a satisfacción. De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria la liquidación.
12. El supervisor deberá promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y transmitiéndola para un mejor desarrollo de los proyectos.
13. Informar oportunamente al ordenador del gasto, los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato y solicitar, cuando haya lugar, la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento a los contratistas, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido

por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2010. En todo caso la interventoría debe elaborar un informe, estableciendo y justificando su concepto.

14. Controlar la vigencia de las garantías, cuando éstas se hayan requerido para amparar los riesgos contractuales.

15. Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.

16. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado en el mismo. Si se vence el plazo para la liquidación bilateral y posteriormente unilateral, el interventor y/o supervisor debe solicitar a la Dirección de Procesos y Reclamaciones de la Subsecretaría Jurídica la liquidación por vía judicial. La ausencia de realización y suscripción del acta de liquidación del contrato en el plazo previsto en el mismo, o en su defecto, en el señalado en la ley, genera acciones disciplinarias y las demás acciones legales pertinentes.

17. Verificar permanentemente la calidad de los servicios que se estipule en el contrato.

18. Estudiar y tramitar las solicitudes presentadas en el curso de la ejecución del contrato a la mayor brevedad posible, evitando que se configure el silencio administrativo positivo previsto por el artículo 25 numeral 16 de la Ley 80 de 1993 y de las sanciones que ello conlleva.

19. El supervisor realizará evaluación previa a la finalización de los trabajos, bienes y/o servicios, e indicará al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.

20. Exigir al contratista los planos de la obra ejecutada, memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexaran al control de Interventoría.

21. Exigir al contratista al finalizar la obra o la ejecución del contrato, adecuar la póliza de estabilidad o calidad del bien o servicio, según el caso, ampliación de la póliza de salarios y prestaciones sociales, si fuese necesario, para la aprobación por parte del servidor que desempeñe el rol jurídico, previa suscripción del acta de liquidación del contrato.

22. En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo que presenta para entrega el contratista, se procederá a dejar constancia de ello, en el caso de contrato de compraventa no se recibirán; en el de obra se indicaran los avances parciales que correspondan a lo ofrecido y se indicaran los correctivos a aquellos que no cumplan. Lo anterior deberá efectuarse dentro del término señalado en el pliego de condiciones o en el contrato. Corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, realizar la confrontación de la obra, del bien o servicio que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas.

23. Recibo de las obras, bienes y servicios: El supervisor/interventor deberá recibir y aceptar las obras, los bienes y servicios contratados, de conformidad con las especificaciones y características estipuladas en el contrato, y dentro de los términos allí señalados. Al recibo de los mismos se efectuará la verificación correspondiente, de acuerdo con las cantidades, unidades, calidades, precios, descripción del bien o servicio y

demás especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales (estudios previos, pliegos de condiciones, oferta entre otros).

24. Prestar apoyo al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos internos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

25. Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para lograr la ejecución oportuna del proyecto, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, exigirá al contratista el inicio de los trabajos en las fechas previamente programadas, controlando en forma permanente el avance del proyecto. Para ello, debe revisar, aprobar y complementar el programa de trabajo con el contratista.

26. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.

27. Elaborar y presentar al ordenador del gasto, los informes de avance y estado del contrato, y los que exijan su ejecución.

28. Exigir para la ejecución del contrato, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones. De igual forma debe verificar que el contratista suministre la marca ofrecida y no permitir cambios sin su autorización.

29. Reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma irregular, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato. Si las fallas no son causadas por incumplimiento de lo especificado, deberá analizar y conceptuar sobre las alternativas de solución propuestas, a efectos de que sean aprobadas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

30. Cuando se requiera el cambio del supervisor y/o interventor, deberá proceder a suscribirse un acta de entrega, suscrita por el supervisor/interventor saliente y el entrante, en la que se consignarán todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, sociales y demás de relevancia en la ejecución contractual.

31. El supervisor, según sea el caso, deberá hacer entrega de toda la documentación correspondiente del contrato al ordenador del gasto para su correspondiente archivo.

32. Controlar que el contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta. En caso de que se requieran cambios de personal durante el transcurso del proyecto, será reemplazado dentro del plazo que disponga el supervisor y/o interventor, según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por la supervisión y/o interventoría del contrato.

33. Constatar el pago de los aportes a la seguridad social integral, riesgos profesionales (ARP) y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Para lo cual deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes.

34. Informar al almacén, para su correspondiente incorporación en el inventario del Departamento, marcación y aseguramiento si es el caso.

35. Velar porque una vez terminado el plazo del contrato, no se continúe con la prestación del servicio.

36. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual.

37. Una vez ocurrido un siniestro, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, al ordenador del gasto, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con la asesoría de quien cumple con el rol jurídico en su dependencia.

38. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello.

39. Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos al contratista para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato. Así mismo, y en desarrollo de el objeto contractual, el supervisor contará con las siguientes facultades: **ABSOLVER**: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de intermediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

COLABORAR: La interventoría y el contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El supervisor/interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

CONTROLAR: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

EXIGIR: En la medida que la función de la interventoría/supervisión encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

PREVENIR: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el supervisor/interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, faltas que no afectan la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

VERIFICAR: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de problemas.

Cordialmente,



ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
Director Regional D.C.

Revisó: Diana Marcela Carmona Perez – Coordinadora del Grupo de Apoyo
Proyectó: Victoria Zamora – Contratación





Servicio Nacional de Aprendizaje - Sede Carrera 13 N.I.T. 899999034 ORDEN DE COMPRA

Celmy LTDA

N.I.T. 830043996

Atte: Miguel Humberto Garcia Lozano

celmyltda@celmyltda.com

Número de Orden **59211**
 No de Instrumento
 Instrumento agregación **Dotaciones de Vestuario III**
 Fecha de Emisión **20/11/20**
 Fecha de Vencimiento **31/12/20**
 Comprador **Diana Marcela Carmona Perez**
 Ordenador del gasto **Integración SIIF**
 Supervisor **Rodrigo Hernando Tibaquirá**

RamosTeléfono **5461600 IP 14507**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales

Justificación

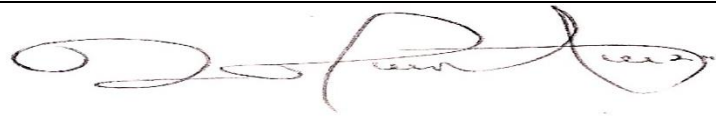
CONTRATAR LA COMPRA**VESTUARIO DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS****BRIGADISTAS DE LA REGIONAL DISTRITO****CAPITAL****Enviar a**

Servicio Nacional de Aprendizaje
 - Sede Carrera 13
 5461600 IP 14507
 Bogotá
 Colombia
 Atte: Diana Marcela Carmona
 Perez

Facturar a

Servicio Nacional de Aprendizaje
 - Sede Carrera 13
 5461600 IP 14507
 Bogotá,
 Colombia
 Atte: Diana Marcela Carmona
 Perez

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 14320 dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Camisa tipo polo	100.0	Unidad	24.592,00	2.459.200,00
2	CDP 14320 dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Logo corporativo (tamaño bolsillo)	100.0	Unidad	3.180,00	318.000,00
3	CDP 14320 dtv03--IVA	1.0	Unidad	527.668,00	527.668,00
					3.304.868,00 COP

		Versión: 04	
		Código: GIL-F-010	
Proceso Gestión de Infraestructura y Logística			
Formato Acta de Recibo a Satisfacción			
FECHA:	22 DICIEMBRE DE 2020	CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTÁ D.C.
COD REGIONAL:	11	REGIONAL	DISTRITO CAPITAL
CENTRO DE COSTO:	DESPACHO REGIONAL DISTRITO CAPITAL		
COD CENTRO DE COSTO:	1010		
TIPO DE ADQUISICIÓN:	ORDEN DE COMPRA	TIPO DE ENTREGA:	UNICA ENTREGA
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO:	59211	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	20 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROVEEDOR CONTRATISTA:	CELMY LTDA		
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA:	830043996		
VALOR TOTAL:	4.494.620		
FECHA DE VENCIMIENTO:	31 DE DICIEMBRE DE 2020		
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA COMPRA VESTUARIO DE IDENTIFICACIÓN PARA LOSBRIGADISTAS DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL		
CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS		CANTIDAD BIENES DE CONSUM	136
RECIBIDO A SATISFACCION: A través del siguiente documento certifico que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo.			
OBSERVACIONES: Se recibe a satisfacción 136 camisetas tipo polo, favor realizar la nota de salida a la contratista LIGIA LEAÑO - Líder de Higiene y Seguridad Industrial			
FIRMA SUPERVISOR			
NOMBRE COMPLETO	RODRIGO HERNANDO TIBAQUIRA RAMOS		
N° DE IDENTIFICACIÓN	1075213647		
CORREO INSTITUCIONAL	rtibaquirá@sena.edu.co		
CARGO	PROFESIONAL 02	N° DE CONTACTO	3124040076



11-1010
BOGOTÁ

Doctora
DIANA MARCELA CARMONA PÉREZ
Coordinador Grupo De Apoyo Administrativo Mixto
SENA Regional Distrito Capital
Carrera 13 No 65-10 piso 17
Bogotá

No: 11-2-2020-054865
24/12/2020 10:47:57

Asunto: Autorización Obligación y Orden de Pago.
Adquisición de Bienes y Servicios

Apreciada Dra. Diana

Atentamente se remite Una (01) factura correspondiente al suministro de insumos para el vestuario de identificación para los Brigadistas de Regional Distrito Capital, para el trámite de obligación y orden de pago con los siguientes soportes; Facturas, certificados a satisfacción e informes de supervisión, planillas y/o certificados de aportes parafiscales, entre otros:

NOMBRE	CEDULA O NIT	No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	No DE Orden de Compra	No DE CRP	BANCO	CUENTA BANCARIA	VALOR
CELMY LTDA	830043996	CE203	59211	103520	Banco Davivienda	Cuenta Corriente No. 473869997048	\$4.494.620
TOTAL A PAGAR							\$4.494.620

Por lo anterior y para los fines pertinentes se adjuntan los documentos requeridos para cada trámite, según el instructivo GRF-1-002.

ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
Director Regional

Anexo: CE203

Proyectó: Rodrigo Hernando Tibaquirá Ramos
Cargo: Profesional 02 – Grupo de Gestión del Talento Humano

Revisó: Diana Marcela Carmona Pérez
Cargo: Coordinadora - Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Regional Distrito Capital
Carrera 13 No 65-10, Bogotá - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co
SENAComunica



Certificado No. SC-CER339681-1
Certificado No. CO-SC-CER339681-1

GD-F-011 V.05